



Ciudad de La Punta, 31 de julio de 2024.

VISTO:

El Concurso fue realizado en el Festival Provincial de los Pueblos del año 2005. La Ordenanza N° 08- HCDCDLP-2008. La Constitución de la provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que un poncho es una prenda de forma rectangular que mide aproximadamente 1,80 x 140 cm, con una abertura en el centro, es funcional y versátil siendo un elemento de uso frecuente y estratégico para agrupaciones tradicionalistas, academias folclóricas y en general hombres, mujeres, niños de todas clases sociales, tanto en el campo como en la ciudad.

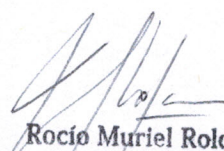
Que el uso del poncho ha sido desde tiempos remotos un símbolo de nuestra identidad como argentinos. Fue, sin ninguna duda, el abrigo máspreciado en las luchas por la independencia argentina. El General San Martín, soldados, baqueanos y otros, se cubrieron con el poncho durante el Cruce de los Andes. Así también Carlos Gardel usaba en sus viajes un poncho que lucía su nombre bordado en uno de los ángulos.

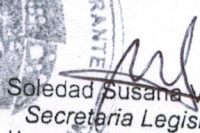
Que el 31 de marzo de 2005 se realizó un Concurso en el Festival Provincial de los Pueblos y en el rubro tejido textil, telar de mesa, telar mapuche, triangular, 2 agujas e hilos, la propuesta del "Poncho de La Punta", de artesanía local de la Sra. Mónica Potes, obtuvo el Primer Premio.

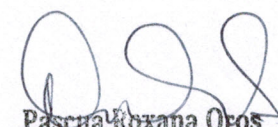
Que el Poncho de La Punta original, es tejido a telar horizontal, de color natural, ladrillo, verde seco y verde musgo, actualmente esos colores correspondientes al color natural, verde lima, verde botella y ladrillo. El objetivo de la artesana era que este poncho se convierta en un símbolo que represente e identifique a la ciudad de La Punta; ya que plasma los sentimientos y sensaciones que se perciben en la ciudad, sus atributos naturales, bajo el amparo del hombre y su progreso, inspirado también en el folklore.

Que el Artículo 67°, de la Constitución de la provincia de san Luis, establece que *"El Estado promueve las manifestaciones culturales personales o colectivas, que contribuyan a la consolidación de la conciencia nacional, inspiradas en las expresiones de la cultura tradicional sanluiseña, argentina y*


Fernando Orozco
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Rocío Muriel Roldán
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



Soledad Susana Villegas
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Pascua Roxana Oros
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta





latinoamericana (...) y establecer un poncho local y propiciar su uso, inspirará y brindará remembranza de la cultura argentina tradicionalista.

Que muchas/os vecinas/os de ciudad de La Punta son telaristas, artesanas/os, emprendedores, comerciantes, participan en asociaciones civiles y otros, que podrían replicar el Poncho Punteño, reproducir su trama y colores en otros productos también como: ruanas, boinas, chalinas, bufandas, abrigos y más, generando una nueva oportunidad de industria local, que fomente el turismo, la económica y la tradición.

Que la Municipalidad de La Punta busca afianzar el sentido de pertenencia tradicionalista punteño, sanluiseño y argentino en la ciudad.

Que La Punta es una ciudad joven que forja sus tradiciones locales con un gran sentido patriótico y como lo marca en la ORDENANZA N° 08-HCDCDLP-2008, que establece el uso de los símbolos que identifican a la ciudad como lo son el ESCUDO y la BANDERA, instituye sus símbolos a través de Ordenanzas.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- ESTABLÉZCASE el PONCHO DE LA PUNTA como símbolo tradicionalista de la ciudad de La Punta.

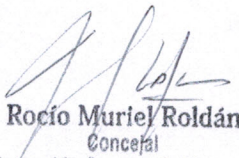
Artículo 2°.- DETERMINASE que el PONCHO DE LA PUNTA es una artesanía tejida en telar horizontal, de color natural, verde lima, verde botella y ladrillo o como sean sus homónimos en el futuro.

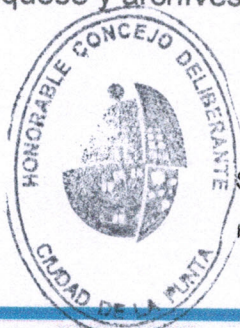
Artículo 3°.- DETERMINASE que el PONCHO DE LA PUNTA ORIGINAL, quede a resguardo de la Municipalidad de La Punta.

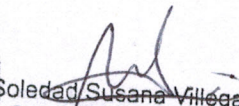
Artículo 4°.- COMUNÍQUESE a la Sra. Mónica Potes y al Poder Ejecutivo Municipal.

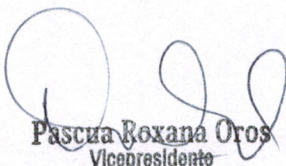
Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-


Fernando Orozco
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Rocío Muriel Roldán
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta




Soledad Susana Villegas
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Pascua Roxana Oros
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta